



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 008/2017

La Paz, de 05 de enero de 2017

REF: DECRETO SUPREMO N° 3032 DE 13/12/2016, QUE
AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS
TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE
MERCANCÍAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3032 de 13/12/2016, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, Agencia Boliviana Espacial – ABE, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INAF y Universidad Mayor de San Simón.

JVC/aql

Jorge Vildoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0922

La Paz - Bolivia 28 de diciembre de 2016

Contenido:

LEYES

878

879

DECRETOS

3029

3030

3031

3032

3033

3034

3035

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

878 **23 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Aprueba la modificación al Contrato de Operación para el Área Tatarenda, Campo Tatarenda, suscrito el 28 de octubre de 2006, y aprobado mediante Ley N° 3638 de 23 de abril de 2007.

879 **23 DE DICIEMBRE DE 2016** .- LEY DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

DECRETOS

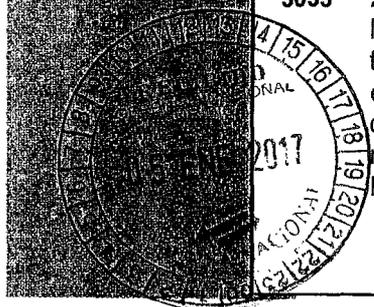
3029 **24 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, mientras dure la ausencia del titular.

3030 Se publicará en Edición Especial.

3031 **28 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Aprueba el Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Vía Férrea, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3032 **28 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, Agencia Boliviana Espacial - ABE, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y Universidad Mayor de San Simón.

3033 **28 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Define el grado de crecimiento y expansión de la cobertura geográfica del sistema financiero, a través de la instalación de puntos de atención financiera en el territorio nacional en el marco de lo previsto en el Artículo 112 de la Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, el Pilar 5 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien y el Pilar 5 Meta 2, de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- ✓ **3034 28 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Reglamenta la aplicación de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2017.
- 3035 28 DE DICIEMBRE DE 2016** .- Aprueba la subvención a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2017, en el marco de la Ley N° 856, de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado Gestión 2017.



ARTÍCULO 17.- (PÓLIZA DE SEGURO). Toda operación de transporte de mercancías peligrosas deberá contar con pólizas de seguros que cubran riesgos personales, afectación a terceros y al medio ambiente, contratado por el transportador autorizado, remitente y/o destinatario de la mercancía peligrosa, incluyendo mínimamente las siguientes:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros;
- b) Seguro de Accidentes Personales;
- c) Seguro de Responsabilidad Civil de Transporte Internacional por Carretera (si corresponde).

- 0 -

DECRETO SUPREMO N° 3032
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; Para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud, de Medio Ambiente y Agua, de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Educación, presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de suministros y equipos médicos, equipos médicos oftalmológicos; motocicletas, camionetas; kit para test de laboratorio, kits de equipos PCD's hidrológicos; dos (2) camiones DONG FENG, un semirremolque; traspantadora mecánica de arroz y equipos, materiales, accesorios y repuestos de laboratorio, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, Agencia Boliviana Espacial – ABE, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y Universidad Mayor de San Simón.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de (1) envío de suministros y equipos médicos, donación realizada por Organización No Gubernamental Global Links, con Parte de Recepción N° 201 2016 599430 - MSCULF977213, a favor del Ministerio de la Presidencia.
- II. La donación será destina al gobierno autónomo departamental de Beni, para el Centro de Rehabilitación Trinidad, quedando la gobernación exenta del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío



de equipos médicos oftalmológicos, donación realizada por la Clínica Oftalmológica “Dr. Pescador” de Murcia - España, con Parte de Recepción N° 711 2016 175389 – 230-96135336, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Fortalecimiento de Redes Funcionales de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de ciento diecisiete (117) Motocicletas y cincuenta y cinco (55) Camionetas y sus accesorios donados por el Gobierno del Japón a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) kit para test de laboratorio, donación realizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA, con Parte de Recepción N° 211 2016 459366 – AE600787, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) kits de equipos PCD's hidrológicos, donación realizada por Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, con Parte de Recepción N° 211 2016 374679 - 90020015286, a favor del SENAMHI.

ARTÍCULO 6.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL – ABE). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) camiones DONG FENG con N° de chasis LGAX2B127F1023246 y N° LGAX2B139F4054957 respectivamente, un (1) semiremolque y accesorios; que conforman el Sistema Transportable Boliviano para la Recepción, Procesamiento y Aplicación de Datos Meteorológicos de Integración Multi-Satélite, donación realizada por la República Popular de China en el marco del Acuerdo Bilateral entre la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular de China y el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con Partes de Recepción N° 201 2016 633366 – 40457 y N° 201 2016 633061 – 40458, a favor de la ABE.

ARTÍCULO 7.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de una (1) trasplantadora mecánica de arroz, modelo DUO 60, marca DAEDONG/KIOTI, donación realizada por la República de Corea, con Parte de Recepción N° 701 2016 308240 – IARI151263-11, a favor del INIAF.

ARTÍCULO 8.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

importación de equipos, materiales, accesorios y repuestos de laboratorio, donación realizada por el Gobierno de Japón con Partes de Recepción N° 211 2016 355685 – 001-80639090; N° 301 2016 410057 – TYOH007982; N° 301 2016 416683 – TYOH007982; N° 301 2016 393421 – TYOH7675; N° 301 2016 394990 – TYOH007675; N° 301 2016 393436 – TYOH007675; N° 301 2016 392505 – TYOH7675; N° 211 2016 401434 – 729-79684452; N° 211 2016 342830 – 001-83610236; a favor de la Universidad Mayor de San Simón para la Escuela de Ciencias Forestales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; de Salud; de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; de Medio Ambiente y Agua; de Educación; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado **MINISTRO DE AUTONOMÍAS E INTERINO DE DEFENSA**, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.